



Buenos Aires, 18 de febrero de 2025

**RES. CM N° 21/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Res. Presidencia N° 81/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos.

Que a su vez se designó como autoridad de aplicación del régimen al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.

Que también se derogó la Resolución CM N° 167/2022, sus complementarias y toda otra norma que sea contraria a lo resuelto, manteniendo la vigencia de todos los fondos asignados hasta la fecha a través de dicha norma.

Que por último se estableció la vigencia del Régimen General para la Asignación de Fondos a partir del 1° de enero de 2025, para la totalidad de los fondos oportunamente asignados.

Que en esta oportunidad, resulta necesario realizar una serie de modificaciones con el fin de procurar una operatoria más adecuada a la finalidad y funcionalidad del Régimen General para la Asignación de Fondos.

Que en virtud de ello, visto que la Res. Presidencia N° 81/2025 fue dictada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura el 21 de enero de 2025, corresponde su ratificación por este Plenario de Consejeros, con las modificaciones antes referidas.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el artículo 11 del Régimen General para la Asignación de Fondos aprobado como Anexo I de la Res. Presidencia N° 81/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 11º: RESPONSABLES DE FONDOS.*

*Para los fondos solicitados mediante la modalidad de Caja Chica Común (Anexo A), deberán seleccionarse dos (2) Responsables, de los/las cuales, uno/a de ellos/ellas, tendrá rango de Prosecretario/a Administrativo/a o superior, ambos/as pertenecientes a la planta permanente o planta de gabinete o cuerpo de asesores/as del Poder Judicial CABA, según corresponda. Los/as mismos/as serán designados/as por el/la Titular de cada dependencia, mediante Oficio Judicial o Nota/Memo por actuación TAE, según corresponda al área jurisdiccional o administrativa, con facultades para disponer de gastos y pagos con cargo a la Caja Chica Común.*

*El/La responsable de la administración y rendición de los fondos asignados por el Régimen de Caja Chica Especial (Anexo B) o Fondo Rotatorio (Anexo C), serán designados a propuesta del superior de la unidad de organización respectiva mediante acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en su calidad de Autoridad de Aplicación.*

*Cada uno de ellos/ellas, será el/la encargado/a de la validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de gastos presentados, y garantes del monto que se les fue asignado al momento de la creación del fondo.”*

Artículo 2º: Modificar el artículo 5 del Anexo A del Régimen General para la Asignación de Fondos aprobado como Anexo de la Res. Presidencia N° 81/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 5º: GASTOS DE TRASLADO Serán reconocidos los gastos por traslado, originados, exclusivamente, en el cumplimiento de actividades relacionadas al giro de las operaciones de la dependencia, por instrucción de la máxima autoridad del área, que se realicen fuera del espacio físico habitual de sus tareas, ya sea dentro o fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles o inhábiles administrativos, hasta un radio de cincuenta kilómetros (50 km), y que requiera el uso de medios de transporte público y/o privado (colectivos, taxis, remises, subtes, trenes). Los traslados desde o hasta los domicilios particulares, no son considerados gastos de movilidad, y no podrán solventarse con la caja chica.*

*Estos gastos deberán rendirse en el formulario F (Planilla “Rendición de Gastos de Movilidad” que obra como Anexo F de este régimen), acompañando con los comprobantes respectivos, y según lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Anexo I de la presente norma.*

*En caso de no contar con comprobantes físicos que respalden el traslado, o que los mismos no sean válidos fiscalmente, según normativa vigente, podrán rendirse los*



*fondos utilizados en a través del formulario “Declaración Jurada por Gastos de Movilidad”, que obra como Anexo (Formulario G de este régimen), hasta el monto de ciento cincuenta (150) unidades de compra.*

*Para el caso de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, las Unidades Consejero, las Presidencias de las Cámaras del Poder Judicial, las Presidencias de la Salas de Cámara, las Vocalías de las Cámara y de los Juzgados de 1º Instancia, los fondos rendidos a través del formulario “Declaración Jurada por Gastos de Movilidad”, no podrán superar el veinte por ciento (20%) de las unidades de compra asignadas a la caja chica. En los casos, en que ese 20 por ciento sea inferior a 150 unidades, puede tomarse en cuenta el tope máximo de 150 unidades.*

Artículo 3º: Ratificar la Res. Presidencia N° 81/2025, con las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM N° 21/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

